



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 313-2023-GM/MPB

Bellavista, 20 de octubre del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°310-2023-GAJ/JCWO, de fecha 05 de octubre del 2023, remite opinión legal que es procedente con 4 tubos de 10 pulgadas, nota de coordinación N° 01378-2023-GPE/MPB, de fecha 02 de octubre del 2023, la gerencia de planeamiento estratégico remite disponibilidad presupuestal, nota de coordinación N° 108-2023-GI/MPB, de fecha 11 de septiembre del 2023, la gerencia de infraestructura solicita modificación presupuestal y certificación presupuestal, INFORME N° 0198-GPE/MPB, de fecha 08 de setiembre del 2023, la gerencia de planeamiento estratégico menciona que no cuenta con disponibilidad presupuestal y que el área usuaria solicite modificación presupuestal, MEMORANDO N° 0371-2023-MPB/GM de fecha 05 de setiembre del 2023, la gerencia municipal solicita disponibilidad presupuestal, informe N° 1223-2023-GI/MPB de fecha 25 de agosto del 2023, la gerencia de infraestructura solicita el apoyo con 4 tubos de 10 pulgadas, INFORME N° 625-2023-SGOS/GI/MPB, de fecha 25 de agosto del 2023, la sub gerencia de obras y supervisión informa que se ha hecho la evaluación in situ con respecto al pedido en la que solo se requiere de 4 tubos de 10 pulgadas existentes en el mercado, Oficio N° 019-2023/GRS-DRE-SM/D,I,E,I. N° 137-F.A.UGEL-B, de fecha 21 de marzo del 2023 la directora María Celinda Mena Vásquez de la institución educativa N° 137 "FE Y ALEGRIA" solicita el apoyo con 4 tubos de 12 pulgadas para arreglo de cisterna de drenaje de la I.E

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II establece "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades según su condición de Provincial o Distrital, establecerán un sistema de Seguridad Ciudadana, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Nacional (SINASEC), el mismo que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende las personas naturales y jurídicas, que conforman la Nación Peruana.



Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N°025-2003-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, señala que es función de la **Ronda Campesina** y Ronda Comunal, "Contribuir a la defensa de la integridad física, moral, y cultural de los miembros de la comunidad campesina, de la nativa, del caserío u otro centro Poblado, para mantener la paz y la seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo".

Que, estando a lo establecido en Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal; Inciso 35 las demás atribuciones que le corresponden conforme a ley, Ello en concordancia con el artículo 41°, Acuerdos, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la Voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, mediante oficio N° 019-2023/GRS-DRE-SM/D,I,E,I. N° 137-F.A.UGEL-B, de fecha 21 de marzo del 2023 la directora María Celinda Mena Vásquez de la institución educativa N° 137 "FE Y ALEGRIA" solicita el apoyo con 4 tubos de 12 pulgadas para arreglo de cisterna de drenaje de la I.E

Que, según INFORME N° 625-2023-SGOS/GI/MPB, de fecha 25 de agosto del 2023, la sub gerencia de obras y supervisión informa que se ha hecho la evaluación in situ con respecto al pedido en la que solo se requiere de 4 tubos de 10 pulgadas existentes en el mercado.

Que, según informe N° 1223-2023-GI/MPB de fecha 25 de agosto del 2023, la gerencia de infraestructura solicita el apoyo con 4 tubos de 10 pulgadas para la institución educativa N° 137 "fe y alegría" y opinión legal via acto resolutivo sobre la viabilidad de dicho apoyo.

Que, Mediante MEMORANDO N° 0371-2023-MPB/GM de fecha 05 de setiembre del 2023, la gerencia municipal solicita disponibilidad presupuestal para el apoyo con 4 tubos de 20 pulgas existentes en el mercado local.

Que, según INFORME N° 0198-GPE/MPB, de fecha 08 de setiembre del 2023, la gerencia de planeamiento estratégico menciona que no cuenta con disponibilidad presupuestal y que el área usuaria solicite modificación presupuestal

Que mediante nota de coordinación N° 108-2023-GI/MPB, de fecha 11 de setiembre del 2023, la gerencia de infraestructura solicita modificación presupuestal y certificación presupuestal para el apoyo con 4 tubos de 10 pulgadas a la institución educativa N° 137 fe y alegría.

Que mediante nota de coordinación N° 01378-2023-GPE/MPB, de fecha 02 de octubre del 2023, la gerencia de planeamiento estratégico remite disponibilidad presupuestal para dicho apoyo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N°310-2023-GAJ/JCWO, de fecha 05 de octubre del 2023, remite opinión legal que es procedente con 4 tubos de 10 pulgadas a favor de la institución educativa N° 137 "FE Y ALEGRIA", debido a que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de los materiales solicitados.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL APOYO con 4 tubos de 10 pulgadas a favor de la institución educativa N° 137 "FE Y ALEGRIA" Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la gerencia municipal, Gerencia de administración, gerencia de infraestructura el cumplimiento del apoyo con 4 tubos de 10 pulgadas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL